

### Las recetas médicas deben contar con la siguiente información:

- Número de Folio y autorización de la Delegación de SAGARPA (sólo recetas médicas cuantificadas)
- Nombre, domicilio completo y número de cédula profesional del Médico Veterinario
- La prescripción debe incluir la leyenda “Reservado al tratamiento de animales”
- Receta Médica Cuantificada o Receta Médica Simple

### El Médico Veterinario debe incluir los siguientes datos en las recetas:

- Fecha de emisión
- Nombre y domicilio de la explotación pecuaria o del propietario del paciente
- Numero de dosis y/o número de animales que van a ser tratados con el producto
- Tiempo de retiro previo a las postura, ordeña o sacrificio de los animales
- Firma del que prescribe



**NOM-064-ZOO-2000**



**GOBIERNO FEDERAL**

**SAGARPA**



**Para mayor información sobre el trámite a realizar:**

Acude a la Delegación de la SAGARPA en tu Estado  
Horario: lunes a viernes de 9:00 a 14:30 horas.

[www.gobiernofederal.gob.mx](http://www.gobiernofederal.gob.mx)  
[www.sagarpa.gob.mx](http://www.sagarpa.gob.mx)  
[www.senasica.gob.mx](http://www.senasica.gob.mx)

**“México produce alimentos sanos y de calidad”**



**Vivir Mejor**

## ¿Qué es la NOM-064-ZOO-2000?

Instrumento jurídico que establece los lineamientos y criterios para la prescripción de los productos farmacéuticos veterinarios con base en el nivel de riesgo de sus ingredientes activos ya que su abuso, desvío y uso indebido, representa un riesgo importante a la salud animal y humana. Para prescribir y usar adecuadamente los productos farmacéuticos veterinarios que se comercializan en el país, es importante clasificarlos en base al nivel de riesgo de los componentes de su formulación.

## ¿Quién debe cumplir con lo establecido en la NOM-064-ZOO-2000?

Es de observancia obligatoria en el territorio nacional, y se aplica a toda persona física o moral que fabrique, maquile, importe, almacene, distribuya, comercialice, prescriba y emplee productos farmacéuticos veterinarios destinados para uso o consumo por animales.

## ¿Cómo se clasifican los productos veterinarios?

### Grupo I: Venta con receta médica cuantificada

Son los productos psicotrópicos, estupefacientes, anabólicos, hormonales o aquellos que puedan propiciar el uso indebido, desvío o abuso. Son de uso exclusivo del Médico Veterinario con cédula profesional y que cuenten con recetario cuantificado.

### Grupo II: Venta con receta médica simple

Para usar estos productos, se requiere de conocimientos técnicos en farmacología y de vigilancia de un tiempo de retiro. Para adquirir estos productos, la receta debe estar expedida por un Médico Veterinario con cédula profesional.

### Grupo III: Venta libre al público

Son los ingredientes activos de los productos farmacéuticos veterinarios cuya inocuidad al paciente y seguridad para el usuario, hayan sido demostradas científicamente.

Ingredientes prohibidos debido a que:

- Representan un riesgo zoonosológico
- Pueden ser nocivos a la salud pública
- No cuenten con el soporte técnico científico para establecer su tiempo de retiro
- Sean de nuevo desarrollo y no cuenten con el soporte técnico-científico que respalde eficacia y seguridad para su empleo en animales
- Aquellos que por recomendación de organismos internacionales, hayan sido restringidos o prohibidos por razones sanitarias o zoonosológicas.

Para mayor información consultar el "Acuerdo por el que se establece la clasificación y prescripción de los productos farmacéuticos veterinarios por el nivel de riesgo de sus ingredientes activos de la NOM-064-ZOO-2000"

## INFORMACIÓN PARA LOS MÉDICOS VETERINARIOS

### ¿Cómo deben utilizarse las recetas médicas?

#### RECETA MÉDICA SIMPLE

- Impresa en original (para el establecimiento) y dos copias (una para el Médico Veterinario que la recetó, la cual debe conservar por seis meses y otra para el usuario del producto)
- Puede expedirse tantas veces sea necesario de acuerdo a las prescripciones del Médico Veterinario

- Puede expedirse tantas veces sea necesario de acuerdo a las prescripciones del Médico Veterinario
- La receta médica debe cancelarse, retenerse y ser custodiada por el propietario o el responsable de la administración de la farmacia veterinaria, distribuidora de medicamentos o establecimiento comercializador que la surta durante un periodo de seis meses.
- Son verificables por personal oficial o por las Unidades de verificación aprobadas que designe la SAGARPA

#### RECETA MÉDICA CUANTIFICADA

- Impresa en original (para el establecimiento) y una copia (para el Médico Veterinario que la prescribió y conservarla durante un periodo mínimo de un año)
- Se surten una sola vez
- Se registra en el libro de control de ventas del establecimiento que surte el producto terminado
- La receta médica debe cancelarse, retenerse y ser custodiada por el propietario o el responsable de la administración de la farmacia veterinaria, distribuidora de medicamentos o establecimiento comercializador que la surta durante un periodo mínimo de un año
- Son auditables y verificables por el personal oficial o por las Unidades de verificación aprobadas que designe la SAGARPA
- **Para obtener la autorización de recetas médicas cuantificadas (trámite sin costo), es necesario presentar en la Delegación Estatal de la SAGARPA:**
  - \* Escrito libre dirigido al Delegado de la SAGARPA, mediante el cual se solicita esta autorización, indicando el número de folios requeridos
  - \* Cédula Profesional (original y copia)
  - \* Comprobante de domicilio (original y copia)